

DESCENTRALIZACIÓN FISCAL EN CHILE: ASPECTOS PRESUPUESTARIOS DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES

Luis Riquelme C.
Cristobal Gamboni G.
Christian Labarca C.
José Parada A.
Joaquín Pérez A.
Francisco Ramírez O.



TÍTULO DEL DOCUMENTO:
DESCENTRALIZACIÓN FISCAL EN CHILE: ASPECTOS PRESUPUESTARIOS DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES

Este documento se encuentra disponible en la página web de la Dirección de Presupuestos:
www.dipres.cl

AUTORES:

Luis Riquelme C.:

Jefe del Sector Descentralización, DIPRES.
Economista y Magíster en Gestión y Políticas Públicas
(Universidad de Chile).

Cristóbal Gamboni.:

Coordinador Microeconómico del Ministerio de Hacienda.
Ingeniero Comercial con Mención Economía (Universidad de Chile).

Christian Labarca C.:

Analista área de Presupuestos, DIPRES.
Ingeniero Comercial, Mención Economía (Universidad de Chile).

José Parada A. .:

Profesional Sector Descentralización, DIPRES.
Administrador Público (Universidad de Chile).

Joaquín Pérez.:

Analista área micro-productiva de Estudios, DIPRES
Economista y magíster Análisis Económico (Universidad de Chile).

Francisco Ramírez O.:

Analista área de Presupuestos, DIPRES.
Ingeniero Civil Industrial (Universidad Gabriela Mistral).

AGRADECIMIENTOS:

Agradecemos el trabajo de revisión y comentarios realizados por el Área de Investigación del Departamento de Estudios.

EDITOR:

Pablo Guarda: Asesor de Comunicaciones de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

Publicación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

Todos los derechos reservados Registro de Propiedad Intelectual
©A-Pendiente ISBN: Pendiente

Diseño Gráfico y Diagramación: Cristian Salas L.

Fecha de publicación: Julio 2021

Las opiniones aquí contenidas pertenecen a los autores y no necesariamente son compartidas por la Dirección de Presupuestos ni el Ministerio de Hacienda. Los errores u omisiones son de exclusiva responsabilidad de los autores.



INTRODUCCIÓN

Tanto en Chile, como en América Latina y el mundo, existen experiencias de procesos de descentralización, con resultados positivos y aspectos esenciales de aprendizaje sobre los que es posible tomar lecciones hacia el futuro. En todo proceso de descentralización existe, al menos hasta cierto grado, la convicción de que contar con un Estado descentralizado es deseable y repercutirá en un efecto tangible y positivo para la ciudadanía. Con todo, la experiencia mundial en este tipo de procesos no siempre es exitosa, por lo que cualquier camino que se emprenda hacia una mayor descentralización debe considerar aspectos idiosincráticos de cada país (Banco Mundial, 2008, Korczyk et al., 2020).

En primera instancia, es necesario identificar que el concepto de descentralización suele analizarse bajo tres dimensiones: fiscal, política y administrativa (PNUD, 1999; OECD, 2019). Aunque no excluyentes, cada dimensión tiene sus propias características. La dimensión fiscal se centra, principalmente, en que la autoridad local pueda proveer bienes públicos que no se encuentren en la oferta a nivel central, rescatando así la diversidad de preferencias y necesidades de cada localidad. Esta dimensión también responde a la existencia de asimetrías de información de autoridades del gobierno central respecto a las locales al momento de proveer bienes públicos a nivel subnacional. Por su parte, la dimensión política resalta el fortalecimiento democrático que resulta de otorgar a los ciudadanos la posibilidad de elegir a sus respectivas autoridades locales. Por último, la dimensión administrativa yace principalmente en la posibilidad de una mejor resolución de conflictos a nivel de autoridad subnacional.

Tal como se indicó, aunque las tres dimensiones descritas para un proceso de descentralización no necesariamente son excluyentes, el presente trabajo se centra en la descentralización fiscal en Chile, mencionando los aspectos políticos y administrativos que acompañaron a cada etapa de avance.

Parece existir consenso en que avanzar hacia una descentralización fiscal es algo deseable, con impactos positivos a nivel económico y de bienestar social (Martínez-Vázquez, Lago-Peñas y Sacchi, 2015). Al respecto, Chile posee una larga historia de procesos de descentralización, pero enfrentado a temores que se fundan en su origen como nación independiente (Ferreiro, 2013). Así, luego de la Independencia, el país se administró bajo un sistema unitario, pero con grupos de presión interesados por tener un sistema federal. De hecho, en 1826, un grupo encabezado por José Miguel Infante dio inicio a un proceso de federalización del país, para quienes la República debía constituirse en provincias semiautónomas con sus propios gobiernos, sus propios recursos y que sólo dependieran del poder central en determinados aspectos, ya que se atribuía el desconcierto del país y la miseria general a la centralización de los poderes políticos, que impedían vigilar de cerca a sus gobernantes y participar de inmediato en los negocios de intereses comunes.

Si bien las ideas federalistas iniciales del siglo XIX fracasaron, quedando desde la Constitución de 1833 una República de carácter unitario, a lo largo de la historia ha habido distintos esfuerzos por descentralizar al Estado. Por ejemplo, la Constitución de 1925 incorporó las Asambleas Provinciales. Asimismo, en 1974, se dio comienzo a un proceso de reforma administrativa, creándose la Comisión Nacional de la Reforma Administrativa (CONARA). En dicha instancia se crearon 13 regiones, incluyendo una Región Metropolitana. Luego, en la década de los noventa, se crearon los gobiernos regionales.

Con todo, el diagnóstico sobre el nivel de descentralización en Chile era hasta hace muy pocos años, tan solo una década atrás, deficiente, con un Estado muy centralizado.

Sin embargo, se han abordado reformas en lo más reciente que, aunque con poco historial de existencia, parecen avanzar en la dirección correcta para un proceso de descentralización fiscal sostenible (Martínez-Vázquez y Korczyk, 2020). Cabe en especial destacar tanto la Ley N°21.073, que Regula la Elección de Gobernadores Regionales y Otros Aspectos, como la Ley N°21.074, de Fortalecimiento de la Regionalización del País, que generan un marco apropiado para la descentralización fiscal, administrativa y democrática, aun cuando todavía persisten desafíos para su implementación (Irrazabal y Rodríguez, 2018). Asimismo, actualmente se están discutiendo en el Congreso Nacional dos iniciativas presentadas por el ejecutivo, que tienen como objetivo perfeccionar ciertos aspectos de las últimas leyes aprobadas sobre descentralización, una asociada con la implementación adecuada del proceso de

descentralización del país (Boletín 13.823-06) y otra que fortalece la descentralización financiera de los Gobiernos Regionales, establece normas sobre responsabilidad fiscal y crea fondos (Boletín 13.815-05).

El presente trabajo documenta los aspectos presupuestarios que rigen actualmente a los Gobiernos Subnacionales en Chile: los Gobiernos Regionales (GORES) y las Municipalidades, incluyendo las fuentes de financiamiento a las que tienen acceso, las características de cada una, y su evolución en el tiempo. De esta manera, se actualiza a trabajos como el de Balbontín, Escobar y Seemann (2017), incluyendo las leyes más recientes que proporcionan mayores y mejores fuentes de financiamiento para los Gobiernos Subnacionales¹.

A continuación, se presenta un completo panorama del mecanismo actual de financiamiento para los Gobiernos Regionales y las Municipalidades. En el caso de las Municipalidades se analizan todas sus fuentes de financiamiento, incluyendo los aportes del Gobierno Central.

I.- PRESUPUESTO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES

Para efectos de la elaboración de la Ley de Presupuestos del Sector Público, que contiene los presupuestos de los diversos programas y servicios del Gobierno Central, los gobiernos regionales forman parte de este nivel administrativo. Esto contrasta con el nivel municipal, que son parte del Gobierno General, dado que cuentan con autonomía para definir sus presupuestos, y sólo se relacionan presupuestariamente con el nivel central a través de transferencias.

Por lo tanto, los gobiernos regionales se incluyen dentro de la Ley de Presupuestos. En el año 2021 se encuentran contenidos, dentro de la clasificación institucional, en la partida 05 Ministerio del Interior y de Seguridad Pública y en la partida Tesoro Público en el programa presupuestario denominado Financiamiento Regional.

En cuanto a los presupuestos de los gobiernos regionales, cada uno tiene en la Ley de Presupuestos dos programas presupuestarios: Programa de Funcionamiento y el Programa de Inversión. Excepcionalmente, el Gobierno Regional de Magallanes incorpora un tercer programa presupuestario denominado Fondo de Desarrollo de Magallanes (FONDEMA), el cual se encuentra normado por su propia ley (N°19.275) y por la normativa válidas para todos los programas 02 de los gobiernos regionales.

Adicionalmente, la Ley de Presupuestos incorpora a los gobiernos regionales el financiamiento de proyectos regionales tanto en sus propios programas presupuestarios como en la Subsecretaría de Desarrollo Regional (SUBDERE) y en los diferentes ministerios que ejecutan proyectos de inversión en regiones (MOP, MINVU, entre otros).

En particular, en el presupuesto de la SUBDERE, en virtud de su facultad de coordinar e impulsar la aplicación de políticas de desarrollo regional, se consideran recursos para los gobiernos regionales, parte de estos se distribuyen hacia estos organismos en la Ley de Presupuestos y el restante se distribuye durante el año fiscal, principalmente, según carteras de proyectos (gran parte de estos recursos se denominan provisiones). Estos proyectos son evaluados y asignados a cada región, decisión tomada a nivel central y normada por los reglamentos de cada componente de inversión.

A continuación, se describen las principales características de los programas presupuestarios contemplados en la Ley de Presupuestos, esto es, los Programas de Funcionamiento y los Programas de Inversión Regional.

¹ La estadística descriptiva en este documento se basa principalmente en lo contenido en la Ley de Presupuestos para el año 2020. Aunque a la fecha ya se encuentra aprobada la Ley de Presupuestos 2021, esta tiene una particularidad que no se repite en otros años: la existencia de un Fondo de Emergencia Transitorio para hacer frente a los gastos derivados por la pandemia del coronavirus y a la recuperación del empleo y la actividad. Este Fondo consiste en un suplemento de varias partidas, incluido el presupuesto para Gores. Pero dado que la principal característica del Fondo es su flexibilidad de uso, la Ley de Presupuestos 2020 da una base más apropiada para la estadística descriptiva que se necesita realizar en la línea de este trabajo (ver más detalles en Dipres, 2020).

1.- PROGRAMAS DE FUNCIONAMIENTO

En estos presupuestos se consideran los recursos para el funcionamiento de los gobiernos regionales: gastos en personal, operación, adquisiciones de activos no financieros para sus dependencias, entre otros. Asimismo, se incluyen los gastos asociados a los Consejeros Regionales: dietas, capacitación, viáticos².

En los gobiernos regionales, según las glosas de dotación de personal de la Ley de Presupuestos 2020, trabajan en total 1.953 funcionarios, lo que representa aproximadamente un 0,7% de la dotación total del Gobierno Central.

CUADRO N°1: PRESUPUESTO PROGRAMAS DE FUNCIONAMIENTO AÑO 2020

GOBIERNOS REGIONALES	DOTACIÓN		LEY 2020 + DIF.REAJUSTE (MILES DE PESOS)	% DEL TOTAL
	PLANTA	CONTRATA		
Tarapacá	54	67	4.311.386	5,5%
Antofagasta	26	91	4.677.958	5,9%
Atacama	28	87	4.460.719	5,7%
Coquimbo	48	90	5.188.043	6,6%
Valparaíso	35	103	5.490.951	7,0%
Libertador General Bernardo O'Higgins	20	95	4.145.851	5,3%
Maule	37	88	4.666.525	5,9%
Biobío	80	57	5.792.929	7,4%
La Araucanía	30	96	5.336.971	6,8%
Los Lagos	30	101	5.046.641	6,4%
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	43	85	5.486.061	7,0%
Magallanes y de la Antártica Chilena	41	61	4.752.083	6,0%
Metropolitana de Santiago	26	159	7.615.739	9,7%
Los Ríos	32	90	4.744.795	6,0%
Arica y Parinacota	40	50	4.451.901	5,6%
Ñuble	56	7	2.637.041	3,3%
TOTAL	626	1.327	78.805.594	100,0%

Fuente: Elaboración propia en base a Ley de Presupuestos 2020

² De acuerdo con la Ley N°19.175, Orgánica de los Gobiernos Regionales, la dieta de los Consejeros Regionales equivale a UTM 20 mensuales.

No existen parámetros de estandarización de estos gastos ni en las dotaciones, por lo cual no hay una correlación entre dotación, tamaño de la población, nivel de inversión en la región u otras variables con el presupuesto.

2.- PROGRAMAS DE INVERSIÓN REGIONAL

Los presupuestos de inversión de los gobiernos regionales contienen los recursos destinados para la Inversión Regional definida por los consejos y gobiernos regionales, de acuerdo con las carteras de proyectos priorizados para el año presupuestario correspondiente. Están compuestos, principalmente, por iniciativas de inversión y transferencias de capital, tanto al sector privado como a otras entidades públicas.

Los programas de Inversión Regional de los gobiernos regionales, en su conjunto, tienen un presupuesto superior al billón de pesos (US\$ 1.943,7 millones aproximadamente).

CUADRO N°2: PRESUPUESTO PROGRAMAS DE INVERSIÓN AÑO 2020

REGIÓN	LEY 2020 (*) (MILES DE \$)
Arica y Parinacota	33.957.000
Tarapacá	44.302.090
Antofagasta	80.864.865
Atacama	66.753.533
Coquimbo	64.268.724
Valparaíso	79.102.746
Metropolitana	127.382.905
O'Higgins	68.939.562
Maule	83.036.158
Ñuble	52.009.247
Biobío	80.704.283
La Araucanía	124.869.536
Los Ríos	49.273.959
Los Lagos	80.474.279
Aysén	56.197.119
Magallanes	60.110.440
SubTotal	1.152.246.446
Provisiones SUBDERE	229.632.109
Total	1.381.878.555

(*): Se excluyen los recursos asociados a Saldo Inicial de Caja.
Fuente: Elaboración propia en base a Ley de Presupuestos 2020.

Fuentes de Financiamiento de los Programas de Inversión Regional

Las fuentes de financiamiento corresponden a las siguientes:

a) Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR)

El Fondo Nacional de Desarrollo Regional fue mencionado por primera vez en el artículo 24 del Decreto Ley N° 575 del año 1974: "Sin perjuicio de los fondos que se asignen sectorialmente a las regiones, existirá en el Presupuesto de la Nación un Fondo Nacional de Desarrollo Regional...". El FNDR se define en el artículo 115 de la Constitución de Chile como una fuente de financiamiento de la Inversión Regional. A su vez, Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, Ley N°19.175, estipula:

"Art. 74: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional es un programa de inversiones públicas, con finalidades de desarrollo regional y compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de desarrollo social, económico y cultural de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo. Este Fondo se constituirá por una proporción del total de gastos de inversión pública que establezca anualmente la Ley de Presupuestos. La distribución de este se efectuará entre las regiones, asignándoles cuotas regionales.

La Ley de Presupuestos de cada año podrá precisar los rubros de gastos que, para estos efectos, no se entenderán comprendidos en los ámbitos de desarrollo social, económico y cultural de la región.

Mediante decreto supremo, expedido a través de los Ministerios del Interior y de Hacienda, se regularán los procedimientos de operación y distribución de este Fondo".

La misma ley en el artículo 76, establece que el 90% del fondo se distribuirá entre las regionales anualmente en la Ley de Presupuestos, debiendo tener en cuenta la población en condiciones de vulnerabilidad social y las características territoriales de cada región. Luego, en su artículo 77, se establece que la Ley de Presupuestos incluirá el 10% restante del Fondo, el que se distribuirá entre las regiones de acuerdo a ciertos criterios determinando un 5% como estímulo de eficiencia y un 5% para gastos de emergencia.

El Decreto Supremo N°132 de 2007, del Ministerio del Interior, establece el mecanismo para distribuir el 90% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), el que debe considerar variables de población en condiciones de vulnerabilidad social, además de características territoriales de cada región. En lo que respecta al 10% restante, el decreto establece el procedimiento de incorporación en la Ley de Presupuestos como provisión en la SUBDERE, distribuyéndose durante el año fiscal, según los siguientes porcentajes:

- 5% para gastos de emergencias: tales como terremotos, incendios, escasez hídrica, etc.
- 5% se distribuye de acuerdo con metas de gestión de los GORES, definidas previamente por SUBDERE y aprobada por la Dirección de Presupuestos.

La distribución del 90% del FNDR se efectúa de acuerdo con el siguiente mecanismo:

CUADRO N°3: DETERMINACIÓN DEL FNDR

VARIABLE	INDICADOR	FUENTE	PONDERACIÓN	TOTAL PONDERACIÓN
Población en Condiciones de Pobreza e Indigencia	Población pobre e indigente	CASEN	30%	55%
	Tasa de pobreza en la región	CASEN	10%	
	Población pobre rural	CASEN	10%	
	Hogares pobres con jefatura femenina	CASEN	5%	
Características Territoriales	Raíz de la superficie regional	IGM	30%	45%
	Índice de costo de pavimentación	Dirección de Vialidad	5%	
	Índice de costo de construcción de viviendas	MINVU	5%	
	Tasa de ruralidad de la región	CASEN	5%	

Fuente: Elaboración propia en base a Decreto N°132 de 2007 del Ministerio del Interior

Los criterios consideran variables de vulnerabilidad (55%) y territoriales (45%).

El Cuadro 5 presenta la distribución actual resultante. Se aprecia que las regiones con mayor cantidad de población en condiciones de pobreza se ven beneficiadas con el polinomio de distribución, como la Región Metropolitana y de la Araucanía.

CUADRO N°4: DISTRIBUCIÓN DEL FNDR, % Y MONTOS EN M\$ DE CADA AÑO

REGIÓN	% DE DISTRIBUCIÓN 2018 - 2019	MONTO (2019)	% DE DISTRIBUCIÓN 2020 - 2021	MONTO (2020)
Arica y Parinacota	3,095%	14.549.186	2,844%	13.716.869
Tarapacá	3,655%	17.181.672	3,529%	17.020.687
Antofagasta	4,837%	22.738.098	4,958%	23.912.882
Atacama	4,021%	18.902.190	4,382%	21.134.782
Coquimbo	6,049%	28.435.550	6,253%	30.158.785
Valparaíso	7,249%	34.076.592	6,090%	29.372.621
Metropolitana	11,838%	55.648.874	12,053%	58.132.709
O'Higgins	6,336%	29.784.699	6,084%	29.343.683
Maule	8,889%	41.786.015	8,401%	40.518.782
Ñuble	5,025%	23.621.862	5,651%	27.255.285
Biobío	7,312%	34.372.746	8,960%	43.214.891
La Araucanía	10,302%	48.428.341	10,396%	50.140.849
Los Ríos	4,642%	21.821.429	4,434%	21.385.583
Los Lagos	7,618%	35.811.212	7,481%	36.081.540
Aysén	4,370%	20.542.793	4,166%	20.092.996
Magallanes	4,762%	22.385.533	4,318%	20.826.105
Total	100%	470.086.792	100%	482.309.049

Fuente: Elaboración propia en base a Ley de Presupuestos, varios años.

b) Fondo de Apoyo Regional (FAR)

Corresponde a los recursos que se entregan a las regiones por concepto de la Ley N°20.378, en el marco del subsidio al transporte público en la Región Metropolitana, cuya discusión en el Congreso exigió una contraparte destinada a las regiones (denominado “fondo espejo”). Fue creado mediante el artículo cuarto transitorio de la Ley N°20.378, con el objetivo de agrupar el conjunto de recursos orientados a contribuir al financiamiento de iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional.

Los gastos del FAR son determinados en la Ley de Presupuestos, consistentes con la política fiscal de Gasto Público, distinguiendo tanto los aportes directos a los gobiernos regionales, como los recursos que serán asignados para la adquisición de activos financieros, los que producen una acumulación año a año como activos financieros del FONDO - FAR.

Los aportes directos a los GORES, que tienen reflejo en el gasto, son transferidos desde el Fondo hacia los diferentes GORES por el subtítulo 33 “Transferencias de Capital” del Tesoro Público. La Ley de Presupuestos también considera un monto FAR para una Provisión de la SUBDERE, Subsecretaría que, a su vez, los distribuye entre los gobiernos regionales, una parte de estos al inicio de cada año (en Ley de Presupuestos) y, el restante, en el transcurso del año. Cabe señalar que SUBDERE, en los últimos años ha ido reduciendo el monto de esta provisión a favor de la distribución ex-ante a los GORES, disminuyendo de este modo el grado de potencial discrecionalidad que pueda tener esta Subsecretaría para asignar los recursos durante el ejercicio presupuestario.

Es importante destacar que la distribución del FONDO – FAR, en los distintos GORES, se realiza con los mismos criterios establecidos históricamente en la distribución de recursos del 90% del FNDR, cuyos porcentajes de distribución se actualizan cada 2 años, en este caso. En esta oportunidad, se están aplicando los porcentajes aplicables para el período 2020-2021.

Cabe precisar que, para dicha asignación a los GORES, se considera la totalidad de los recursos Espejo del Subsidio Transitorio, y la mayor parte de los recursos Espejo remanentes del Subsidio Permanente del Transantiago.

CUADRO N°5: DISTRIBUCIÓN DEL FAR (MILES DE PESOS DE 2020)

REGIÓN	2017	2018	2019	2020
Tarapacá	8.804.390	9.597.389	10.439.000	14.352.925
Antofagasta	11.921.244	12.701.112	13.814.895	21.243.691
Atacama	10.406.143	10.558.440	11.484.327	17.240.185
Coquimbo	15.521.248	15.883.612	17.276.473	23.625.140
Valparaíso	19.985.149	19.034.602	20.703.777	23.091.880
O'Higgins	16.088.427	16.637.224	18.096.169	23.168.515
Maule	23.102.004	23.340.954	25.387.762	28.636.991
Biobío	33.405.739	32.394.796	20.753.739	30.493.459
La Araucanía	26.573.343	27.051.243	29.423.413	35.262.643
Los Lagos	18.564.580	20.003.531	21.757.675	25.581.800
Aysén	11.931.747	11.474.853	12.481.102	14.573.686
Magallanes	12.007.894	12.504.176	13.600.689	15.078.243
Metropolitana	33.143.157	31.084.509	33.810.364	40.764.555
Los Ríos	13.389.079	12.189.077	13.257.959	15.462.819
Arica y Parinacota	7.738.305	8.126.928	8.839.590	10.183.727
Ñuble	0	0	14.481.810	19.504.626
Total	262.582.447	262.582.446	285.608.744	358.264.885

Fuente: Elaboración propia en base a Ley de Presupuestos.

Los recursos del FAR en los gobiernos regionales se pueden destinar, de acuerdo con la normativa vigente, al financiamiento de proyectos de transporte y todos aquellos que sean de interés regional.

c) Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC)

El Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC) fue creado el año 2006, se asocia con proyectos de investigación científica, innovación empresarial, transferencia tecnológica y emprendimiento, entre otros, a través de agencias públicas especializadas. Las principales son Innova Chile de CORFO, Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo y las diversas Universidades del país. Adicionalmente, hay programas implementados a través de la Fundación para la Innovación Agraria (FIA), la Gerencia de Competitividad de CORFO y la Iniciativa Científica Milenio (ICM).

La gestión del FIC se realiza a través de la firma de convenios de desempeño que siguen procesos de análisis y discusión, revisión, ejecución y seguimiento, considerando productos y actores o instituciones ejecutoras. Este instrumento permite alinear las prioridades de las agencias con los ejes estratégicos definidos por el Comité de Ministros.

En los convenios se incluye la definición de indicadores y metas para cada programa y son formalizados con toma de razón por parte de la Contraloría General de la República. Una vez puestos en marcha, la gestión de los recursos es monitoreada por el Ministerio de Economía, de tal manera de hacer ajustes y correcciones en los casos que sea necesario para asegurar el cumplimiento de las metas.

La ejecución de los recursos provenientes del FIC es realizada por las agencias ejecutoras mediante procesos de evaluación regional y nacional, externa e interna y, en algunos casos, dependiendo del monto involucrado y la envergadura de la iniciativa, se acude a evaluación por parte de paneles de expertos internacionales. La decisión final la toma un comité de conformación público-privada y representación multisectorial, cuyos miembros son de conocimiento público.

Los pagos realizados a los beneficiarios finales se establecen según convenios o contratos que contemplan, entre otros, hitos críticos e informes finales y/o parciales. Algunos de los criterios de evaluación para la selección de los proyectos son: mérito innovador, mérito del proponente, impacto del proyecto, factibilidad y calidad de la propuesta, rentabilidad social, entre otros.

Del total del FIC, un 25% se destina a los gobiernos regionales, con estos recursos los GORES pueden financiar iniciativas locales de innovación, ciencia y tecnología. Forman parte del financiamiento de los programas de Inversión Regional.

El FIC Regional es ejecutado por el Gobierno Regional, mediante dos vías, la primera a través de agencias públicas especializadas (CORFO, Innova Chile, FIA, Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, entre otras) que reciben recursos para desarrollar sus líneas de trabajo que se ajustan a requerimientos regionales; y la segunda, a través de un concurso público dirigido a Universidades y Centros de I+D.

A dicho concurso pueden postular las universidades estatales o reconocidas por el Estado que se encuentren acreditadas; instituciones incorporadas en los registros de centros para la realización de actividades de I+D establecidas en la Ley N° 20.241; y aquellas que cumplan con los requisitos exigidos en el Decreto N° 68, del 23 de febrero de 2009 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La distribución de este fondo prioriza las regiones intensivas en actividad minera, asignándole un 60% del fondo a dichas regiones y un 40% a las restantes. La distribución intrarregional depende del grupo al cual pertenezca la región. En las regiones intensivas en actividad minera, un 50% de los recursos del FIC se distribuyen de manera uniforme, un 30% ponderando por la intensidad de su actividad minera, medido a través del PIB minero regional, y un 20% según los criterios de distribución del 90% del FNDR. En las regiones no mineras, un 50% del FIC se distribuye de manera uniforme y los recursos restantes según la fórmula de distribución del FNDR.

CUADRO N°6: DISTRIBUCIÓN DEL FIC (MILES DE PESOS DE 2020)

REGIÓN	2017	2018	2019	2020
Arica y Parinacota	1.451.397	1.475.769	2.027.081	1.044.901
Tarapacá	3.801.077	3.795.160	3.017.720	3.012.939
Antofagasta	6.529.157	6.736.307	5.301.405	5.311.799
Atacama	3.935.860	3.966.068	3.001.580	3.159.194
Coquimbo	4.477.445	4.413.871	3.459.568	3.531.932
Valparaíso	4.969.902	4.711.613	3.702.859	3.522.453
Metropolitana	2.781.464	2.689.082	1.243.822	2.033.797
O'Higgins	4.535.548	4.625.970	3.673.549	3.618.366
Maule	2.255.762	2.279.834	1.706.093	1.641.463
Ñuble	0	0	1.159.000	1.345.868
Biobío	2.795.212	2.758.332	1.660.950	1.701.657
La Araucanía	2.437.502	2.475.924	1.859.894	1.856.440
Los Ríos	1.747.242	1.690.454	1.075.436	1.214.732
Los Lagos	2.018.205	2.103.450	1.567.749	1.542.573
Aysén	1.670.944	1.652.708	1.214.216	1.186.784
Magallanes	1.674.930	1.707.108	1.256.884	1.202.908
Total	47.081.649	47.081.649	36.927.805	36.927.806

Fuente: Elaboración propia en base a Ley de Presupuestos.

Dado que la fórmula de aplicación de distribución este fondo prioriza las regiones intensivas en actividad minera, estas reciben mayores aportes por este concepto, como lo demuestra el cuadro anterior, respecto de las regiones nortinas con fuerte actividad minera (Antofagasta, Tarapacá, Atacama y Coquimbo).

Cada Gobierno Regional tiene una glosa en el gasto, que indica el monto de recursos asociados con las iniciativas del FIC.

d) Derechos, Patentes y Otros

Por aplicación de diversas leyes, los gobiernos regionales y municipios del país reciben recursos por cobro de patentes y derechos, en los siguientes conceptos:

- Subsecretaría de Bienes Nacionales (por venta de bienes fiscales, art. 13 Ley N°21.053): De acuerdo con el articulado de la Ley de Presupuestos de cada año, la venta de inmuebles fiscales posee un porcentaje de distribución entre el Fisco, el Ministerio de Bienes Nacionales y el Gobierno Regional en donde se ubica el inmueble enajenado. Este último recibe el 65% de la venta.
- Patentes Mineras (Ley N°19.143): El 50% de lo tributado por patentes de amparo de concesiones mineras deben ser asignados a los presupuestos de inversión de la respectiva región. El municipio donde opera la concesión recibe el 50% restante.
- Casinos de Juegos (Ley N°19.995): Esta ley establece que, del 20% de los ingresos brutos de un casino, un 50% se incorporará al patrimonio del Gobierno Regional correspondiente a la región en que se encuentre ubicado el respectivo casino de juego.
- Patentes Geotérmicas (Ley N°19.657): Un 70% de la patente de concesión de explotación de un yacimiento geotérmico es incorporado en el presupuesto de inversión del gobierno regional donde se emplaza.

- Patentes por Derechos de Agua no Utilizados (Ley N°20.017): Esta ley establece que las obras no realizadas por un derecho de aprovechamiento de aguas están sujeta al pago anual de patente, cuyo valor está determinado en UTM y sujeto al caudal no aprovechado.
- Fondo de Inversión y Reconversión Regional - FIRR (Ley N°20.469): Este fondo incluye el financiamiento de obras de desarrollo de los gobiernos regionales y municipalidades del país. Actualmente, el monto del fondo a distribuir lo define el Ministerio de Hacienda en Ley de Presupuestos y se distribuye de acuerdo con los porcentajes de distribución del 90% del FNDR.
- Patentes de Acuicultura (Ley N°18.892): Corresponde a la recaudación de derechos por parte de titulares de concesiones y autorizaciones de acuicultura quienes pagan anualmente una patente única. El monto varía de acuerdo al tamaño de la concesión y si esta incluye especies exóticas.
- Zona Franca de Punta Arenas: Son ingresos que se generan en beneficio del Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica producto del contrato que se celebra con la empresa concesionaria de la Zona Franca de Punta Arenas. En la práctica, es un porcentaje de las utilidades que corresponden al Gobierno Regional. La Ley de Presupuestos establece un monto estimativo que está sujeto a corrección, de acuerdo a los resultados efectivos en el año.
- Saldo Inicial de Caja: Corresponden a los saldos presupuestarios remanentes del ejercicio anterior, los cuales, están sujetos al control contable de la Contraloría General de la República para su reconocimiento. Mientras no sean incorporados mediante un decreto o en la Ley de Presupuestos de cada año, no pueden ser utilizados para el financiamiento del gasto.
- Otros: Otros Ingresos, Rentas de la Propiedad, etc. La Ley de Presupuesto considera ingresos por estos conceptos, en cada uno de los gobiernos regionales, y corresponde a estimaciones. Los GORE pueden ejecutar estos ingresos hasta el monto efectivo que se genera en beneficio de estos.

CUADRO N°7: INGRESOS POR PATENTES Y DERECHOS (MILES DE PESOS DE 2020)

CONCEPTO	2017	2018	2019	2020
Concesión Zona Franca de Punta Arenas	1.680.625	1.677.317	1.744.335	2.490.906
Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras	36.546.176	28.591.504	28.119.846	28.241.380
Tesoro Público Ley N°19.995, Casinos de Juegos	29.250.010	29.322.320	29.376.339	28.264.254
Tesoro Público Ley N° 19.657, Patentes Geotérmicas	486.117	185.646	176.643	145.837
Tesoro Público Art. 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas	18.498.145	23.219.346	18.054.026	16.509.608
Fondo de Inversión y Reconversión Regional (FIRR)	36.573.445	36.573.446	36.395.212	36.395.212
Tesoro Público D.L. N°430, de 1992 (E.F. y T.), Patentes de Acuicultura	8.955.765	5.861.651	4.997.006	4.929.233

Fuente: Elaboración propia en base a Ley de Presupuestos, varios años.

e) Transferencias SUBDERE

Adicionalmente, la Inversión Regional se financia con recursos que se incluyen en la Ley de Presupuestos en SUBDERE, denominadas provisiones. Una parte, se distribuye directamente a los gobiernos regionales, en la propia ley a través de transferencias consolidables, y la otra parte restante se distribuye durante el año, según carteras de proyectos disponibles de cada región en la tipología correspondiente y el avance de la ejecución presupuestaria.

- Fondo Nacional de Desarrollo Regional (5% Emergencia, 5% Eficiencia)
- Programa Infraestructura Rural
- Puesta en Valor del Patrimonio
- Apoyo a la Gestión Subnacional
- Saneamiento Sanitario
- Programa Residuos Sólidos
- Fondo de Apoyo Regional (FAR)
- Fondo de Infraestructura Educacional (FIE)
- Regularización Mayores Ingresos Propios
- Energización
- Programas de Apoyo al Empleo
- Zonas Extremas
- Territorios Rezagados
- Fondo de Desarrollo Local

CUADRO N°8: PROVISIONES TRANSFERIDAS EN LA LEY INICIAL SUBDERE-GORES ÚLTIMOS 4 AÑOS (MILES DE PESOS DE 2020)

PROVISIONES SUBDERE A REGIONES	2017	2018	2019	2020
Tarapacá	381.222	1.626.384	2.902.014	5.046.350
Antofagasta	7.313.570	7.477.777	9.992.523	5.975.669
Atacama	11.649.768	16.478.950	19.517.790	17.515.343
Coquimbo	5.219.258	3.975.329	5.692.313	3.844.459
Valparaíso	446.714	6.613.963	7.934.436	16.343.621
Libertador General Bernardo O'Higgins	446.714	433.703	2.214.450	3.874.923
Maule	3.090.755	2.958.916	3.057.718	7.138.479
Bíobío	14.649.720	14.008.498	8.318.894	0
La Araucanía	25.489.911	29.050.317	33.519.179	33.510.173
Los Lagos	8.904.974	6.400.097	7.799.268	9.250.157
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	9.268.942	9.330.499	12.267.459	14.597.835
Magallanes y de la Antártica Chilena	6.394.780	6.381.769	8.010.999	10.547.913
Metropolitana de Santiago	16.415.053	23.438.976	23.546.559	21.232.501
Los Ríos	2.498.243	4.792.801	5.606.942	7.508.919
Arica y Parinacota	5.495.422	5.338.074	5.931.016	7.919.745
Ñuble	0	0	7.921.068	3.528.155

Fuente: Elaboración propia en base a datos DIPRES.

Adicionalmente, el presupuesto de la SUBDERE considera en la categoría “Provisiones” fuentes de financiamiento que se dirigen a un fin específico:

- 10% Fondo Nacional de Desarrollo Regional: El 10% de este Fondo no distribuido en regiones queda radicado en SUBDERE, como una provisión, asignándose durante el año para Emergencias (5%) y como estímulo a la Eficiencia institucional (5%). En el caso de emergencias, estos recursos se transfieren en el año a la Subsecretaría del Interior para atender este tipo de gastos en las respectivas regiones. El estímulo a la eficiencia se distribuye de acuerdo con una evaluación anual de los GORE que realiza SUBDERE, en base a indicadores de desempeño y con aprobación de la Dirección de Presupuestos.
- Fondo de Apoyo Regional (FAR): Recursos asociados a la Ley N°20.378 que quedan radicados en la SUBDERE, la que los distribuye durante el año de acuerdo con la demanda de los GORE para proyectos de conectividad y otros que contribuyan al desarrollo regional.
- Regularización Mayores Ingresos Propios: Son recursos que se asignan durante el año, para compensar a aquellos GORES que han tenido mayores ingresos por aplicación de las leyes especiales antes mencionadas, por sobre los estimados en la Ley de Presupuestos.
- Zonas Extremas: recursos que se asignan durante el año a las regiones de Arica-Parinacota, Aysén, Magallanes y la provincia de Palena, en el marco del Plan de Zonas Extremas.
- Territorios Rezagados: recursos para iniciativas de inversión en los territorios identificados como zonas de rezago.
- Fondo de Desarrollo Local: Recursos para financiar proyectos en los gobiernos regionales destinados a disminuir brechas en el ámbito económico, de desarrollo y de vulnerabilidad (pobreza multidimensional), privilegiando proyectos asociados a zonas extremas, territorios rezagados y de déficit hídrico.
- Programas de Apoyo al Empleo: Recursos cuya administración, para dar mayor autonomía a los gobiernos regionales, han sido traspasados a las respectivas regiones. Con ello, se da énfasis en los empleos que satisfagan las demandas según las características de cada zona del país.

CUADRO N°9: PROVISIONES QUE SE TRANSFIEREN EN EL AÑO DESDE SUBDERE A LOS GOBIERNOS REGIONALES (MILES DE PESOS DE 2020)

PROVISIONES SUBDERE	2017	2018	2019	2020
Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional	52.774.008	53.298.615	53.589.893	53.589.893
Provisión Programa Infraestructura Rural	4.444.775	4.444.775	8.169.595	7.711.975
Provisión Puesta en Valor del Patrimonio	7.917.167	8.285.386	6.349.426	9.159.447
Provisión de Apoyo a la Gestión Subnacional	3.689.985	2.577.958	2.577.957	3.461.909
Provisión Programa Saneamiento Sanitario	12.534.680	13.875.133	13.427.914	8.875.452
Provisión Programa Residuos Sólidos	6.261.881	5.421.281	5.059.372	5.701.891
Provisión Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)	45.788.143	45.788.143	21.259.064	9.211.295
Provisión Incorporación Mayores Ingresos Propios	6.310.621	4.516.353	4.516.354	4.516.354
Provisión Energización	12.126.095	12.126.095	5.534.719	5.659.060
Provisión Recuperación Daños por Catástrofes	3.516.977	0	0	0
Provisión Programas de Apoyo al Empleo	0	0	0	30.780.000
Provisión Regiones Extremas	100.025.791	93.520.253	71.696.238	66.837.203
Provisión Territorios Rezagados	5.014.700	5.967.649	15.649.954	7.746.390
Fondo de Desarrollo Local	0	0	0	16.381.240

Fuente: Elaboración propia en base a datos DIPRES.

f) Ley N° 21.210, Modernización Tributaria

Adicionalmente, a partir del año 2021, los gobiernos regionales recibirán recursos por aplicación de la Ley N° 21.210, según la inversión privada que se materialice en las regiones.

Los contribuyentes afectos al impuesto de primera categoría de la LIR que tributan sobre la base de renta efectiva determinada según contabilidad completa pagarán una contribución para el desarrollo regional respecto de los proyectos de inversión que se ejecuten en Chile y, copulativamente, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que comprendan la adquisición, construcción o importación de bienes físicos del activo inmovilizado por un valor total igual o superior a diez millones de dólares, considerando el tipo de cambio de la fecha de adquisición de cada activo inmovilizado que forme parte del proyecto de inversión. Se considerará como bienes físicos del activo inmovilizado del proyecto de inversión aquellos que se destinen al proyecto de inversión en virtud de un contrato de arriendo con opción de compra en que se considerará, para el solo efecto de esta norma, el valor total del contrato al momento de su suscripción.
- b) Que deban someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.300, sobre bases generales del medio ambiente y su reglamento.

La contribución tendrá asociada una tasa del 1% a ser aplicada sobre el valor de adquisición de todos los bienes físicos del activo inmovilizado que comprenda un mismo proyecto de inversión, en la parte que exceda la suma de diez millones de dólares de Estados Unidos de América. El mecanismo de distribución de los recursos recaudados se establece en el Reglamento N° 664 de 2020, del Ministerio de Hacienda.

La Ley N°21.210 establece montos mínimos para percibir por este beneficio, por parte de los Gobiernos Regionales, equivalentes a US\$ 35,5 millones y US\$ 73,8 millones para los años 2021 y 2022, respectivamente.

g) Fondo de Desarrollo de la Región de Magallanes – FONDEMA

Ley N°19.275 que destina recursos para el Fondo de Desarrollo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

El Fondo se encuentra constituido por la recaudación que obtiene el Estado por el derecho de explotación que realice la Empresa Nacional del Petróleo (ENAP) de yacimientos productores de gas y/o petróleo en la región; y por todos los ingresos que el Estado perciba, descontados los impuestos, como resultado de la diferencia entre el valor de la producción de gas y/o petróleo y la retribución que paga a los contratistas conforme a cada contrato especial de operación.

Asimismo, establece que el fondo tiene carácter de acumulativo y será administrado por el Gobierno Regional para su asignación a proyectos de fomento y desarrollo de la región. No obstante, su operación recae sobre el Comité Regional de Fomento de la Producción de Magallanes y la Antártica Chilena.

Cabe señalar que, por tanto, los ingresos que recibe este fondo están completamente ligados a la explotación anual de hidrocarburos. A mayor abundamiento, se presentan los siguientes datos de producción anual de ENAP en la región:

CUADRO N°10: PRODUCCIÓN ANUAL DE PETRÓLEO Y GAS EN LA REGIÓN DE MAGALLANES

AÑO	PETRÓLEO (MMBLS)	GAS (MBOE)
2008	965,4	10.758,0
2009	934,8	9.310,7
2010	905,1	8.038,5
2011	833,6	6.192,0
2012	799,2	5.403,4
2013	854,6	4.237,4
2014	1.135,9	4.144,6
2015	1.069,6	4.919,6
2016	987,3	5.908,8
2017	869,2	6.151,7
2018	796,0	-
2019	865,0	-

Fuente: Elaboración propia en base a Memorias ENAP, varios años.

Es posible notar que la producción en la región registra una alta variabilidad tanto para la producción petrolera como gasífera.

El Decreto N°732, del 16 de septiembre de 1994, que reglamenta la Ley N°19.275 señala, entre otras cosas, que la operación del fondo será realizada por el Comité Regional de Fomento de la Producción de Magallanes y la Antártica Chilena, la cual actúa como Unidad Ejecutora, relacionándose directamente con el Gobierno Regional a través del Intendente de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena. Asimismo, establece las competencias que le caben al Comité y que los recursos deben mantenerse en una cuenta corriente especial y separada de otros ingresos del Gobierno Regional.

CUADRO N°11: EJECUCIÓN DEL FONDEMA 2008-2019 (MILES DE PESOS)

AÑO	LEY APROBADA POR CONGRESO	LEY VIGENTE (MILES DE PESOS)	EJECUCIÓN ANUAL	% EJECUCIÓN
2008	6.134.932	6.134.932	2.217.615	36,1%
2009	4.165.615	6.540.159	6.282.021	96,1%
2010	4.936.037	6.968.576	5.806.758	83,3%
2011	4.414.409	6.787.771	5.554.924	81,8%
2012	6.741.739	14.847.133	4.180.500	28,2%
2013	6.956.302	9.656.531	4.567.547	47,3%
2014	918.304	13.835.268	7.213.772	52,1%
2015	15.803.271	15.803.271	7.494.130	47,4%
2016	10.818.446	8.110.563	5.998.846	74,0%
2017	8.938.780	13.386.767	6.364.938	47,5%
2018	6.653.882	6.653.882	3.250.035	48,8%
2019	6.165.955	6.165.955	5.138.173	83,3%

Fuente: Elaboración propia en base a Ley de Presupuestos, varios años.

Como se puede apreciar en el cuadro, la ejecución en período para el periodo 2008-2019 alcanza un 60,5% en relación con los presupuestos vigentes finales de cada año.

3.- INVERSIÓN REGIONAL - INVERSIÓN SECTORIAL

El Presupuesto de la Nación no está regionalizado en Chile. En las regiones invierten los gobiernos regionales y los Ministerios de Salud, MOP, Vivienda y Deportes, entre otros. Hay proyectos con cofinanciamiento, para lo cual existe una figura creada en la Ley Orgánica de los gobiernos regionales que corresponde a los "Convenios de Programación de Inversiones". Estos se establecen entre un GORE y un Servicio Público (por ejemplo, con el MOP) para cofinanciar una cartera de proyectos, con un flujo plurianual, el que debe ser aprobado por la Dirección de Presupuestos.

De acuerdo con información recopilada por DIPRES en la elaboración de la Ley de Presupuestos (2020), considerando algunos ministerios inversores, la inversión total regional asciende aproximadamente a \$ 4,2 billones (US\$5.907,6 millones), según el siguiente detalle:

CUADRO N°12: INVERSIÓN REGIONAL-INVERSIÓN SECTORIAL 2020 (MILES DE PESOS DE 2020)

REGIÓN	INVERSIÓN GORES	TOTAL INVERSIÓN SECTORIAL (1)	TOTAL INVERSIÓN REGIONAL	% DE INVERSIÓN		N° VECES SECTORIAL/GORES
				GORES	SECTORIAL	
Arica y Parinacota	33.957.000	123.534.944	157.491.944	0,8%	2,9%	4
Tarapacá	44.302.090	124.507.717	168.809.807	1,0%	2,9%	3
Antofagasta	80.864.865	129.318.831	210.183.696	1,9%	3,0%	2
Atacama	66.753.533	68.579.391	135.332.924	1,6%	1,6%	1
Coquimbo	64.268.724	151.182.973	215.451.697	1,5%	3,5%	2
Valparaíso	79.102.746	329.160.144	408.262.890	1,9%	7,7%	4
Metropolitana	127.382.905	407.435.045	534.817.950	3,0%	9,6%	3
O'Higgins	68.939.562	89.347.021	158.286.583	1,6%	2,1%	1
Maule	83.036.158	249.084.313	332.120.471	1,9%	5,8%	3
Ñuble	52.009.247	81.878.032	133.887.279	1,2%	1,9%	2
Biobío	80.704.283	187.239.002	267.943.285	1,9%	4,4%	2
La Araucanía	124.869.536	240.752.074	365.621.610	2,9%	5,6%	2
Los Ríos	49.273.959	138.158.847	187.432.806	1,2%	3,2%	3
Los Lagos	80.474.279	318.601.163	399.075.442	1,9%	7,5%	4
Aysén	56.197.119	106.508.252	162.705.371	1,3%	2,5%	2
Magallanes	60.110.440	89.717.916	149.828.356	1,4%	2,1%	1
Interregional		274.596.326	274.596.326	0,0%	6,4%	
TOTAL	1.152.246.446	3.109.601.990	4.261.848.436	27,0%	73,0%	3

Se concluye en esta aproximación del gasto total en Inversión Regional que, en promedio, por cada peso invertido por los GORES en la región, los Ministerios invierten 3. Es así como la Inversión Regional aporta un 27% y los Ministerios un 73%.

4.- GLOSAS COMUNES DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN LEY DE PRESUPUESTOS

La Ley de Presupuestos incluye en los programas presupuestarios de los GORES las denominadas glosas comunes, que corresponden, en términos generales, a textos que fijan montos y cantidades máximas, detallan procedimientos de ejecución de gastos, entre otras materias, correspondiendo a un mecanismo de excepción de la actual normativa que afecta al resto del gobierno central.

Por ejemplo, les faculta disponer de recursos para financiar actividades (culturales, deportivas, de seguridad ciudadana, etc.), gastos de emergencias, programas de desarrollo productivo, tecnológico, etc.; realizar transferencias consolidables a otros Servicios Públicos (MOP, SERVIU, etc.) para cofinanciar proyectos con impacto regional; modificar el presupuesto, traspasando recursos de gasto de capital hacia gasto corriente; modificar el presupuesto mediante resoluciones.

Desde otro punto de vista, con la ausencia de estas glosas presupuestarias, los gobiernos regionales solo podrían invertir en Iniciativas de Inversión (obras civiles) sin poder atender la diversidad de demandas de la región, que van más allá de la construcción de obras públicas.

En la Ley de Presupuestos 2021, las glosas comunes están comprendidas en 16 páginas. Un resumen de cada glosa se encuentra en el Anexo 2.

Las principales glosas comunes, en este ámbito se asocian con:

- Numeral 2.1: Los gobiernos regionales pueden destinar hasta un 6% del total de sus recursos para financiar actividades culturales, deportivas, seguridad ciudadana y de carácter social, entre otras. Esta glosa se puede materializar a través del gasto corriente, lo que faculta a los GORES a reasignar recursos desde el gasto de capital hacia el gasto corriente, facultad que no tiene el resto del Gobierno Central. El total del 6% de los GORES asciende aproximadamente \$63.893 millones, contemplados en Ley de Presupuestos 2020.
- Numeral 2.3: Los gobiernos regionales pueden financiar subsidios a los municipios para apoyar en el financiamiento de mantención de jardines, áreas verdes y/o jardines botánicos, administración de aguas marinas, costeras, lacustres y ribereñas, canasta básica de fármacos y la operación de farmacias municipales y apoyo a la atención primaria en la adquisición de medicamentos. Esto último fue relevante en el año 2020, especialmente por el apoyo de los GORES a las municipalidades frente al COVID 19.
- Numeral 5.1: Permite crear transferencias a las instituciones del Gobierno Central (transferencias consolidables). Las creaciones de estas transferencias, así como sus modificaciones se efectúan por resolución elaborada por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. El numeral 5.2 es similar, pero se asocia con el Fondo de Innovación para la Competitividad y su respectiva tipología.
- Número 06: Determina que hasta un total de un 5% de los recursos consultados para los programas de Inversión de los Gobiernos Regionales se podrá traspasar al presupuesto de la Subsecretaría del Interior para financiar gastos de emergencias, tales como terremotos, incendios forestales, aluviones, etc. Este monto asciende aproximadamente a \$57.000 millones para el año 2020.
- Número 05: Que considera normas que prohíben a los GORES destinar sus recursos, financiar gastos en personal y bienes y servicios para los servicios públicos, invertir en instrumentos financieros, otorgar préstamos, entre otras.

II.- MUNICIPALIDADES

Además de los gobiernos regionales, los gobiernos subnacionales incluyen en Chile a las 345 municipalidades existentes en el país. A diferencia de los gobiernos regionales, estas instituciones no forman parte del Gobierno Central.

Estas instituciones corresponden a corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación

en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Según lo establecido en el artículo 1° de la Ley N°18.695, Ley Orgánica de Municipalidades, administración local de cada comuna o agrupación de comunas que determine la ley reside en una municipalidad. En Chile hay 346 comunas y 345 municipalidades, dado que existen 2 comunas agrupadas en una municipalidad (Cabo de Hornos y Antártica Chilena).

Las municipalidades están constituidas por el alcalde, que será su máxima autoridad, y por el concejo municipal, los que son electos por votación popular.

La Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que:

Las principales funciones del alcalde se refieren a todo lo relativo al plan comunal de desarrollo, plan regulador comunal, aplicar las disposiciones sobre transporte y tránsito público, aseo y ornato de la comuna.

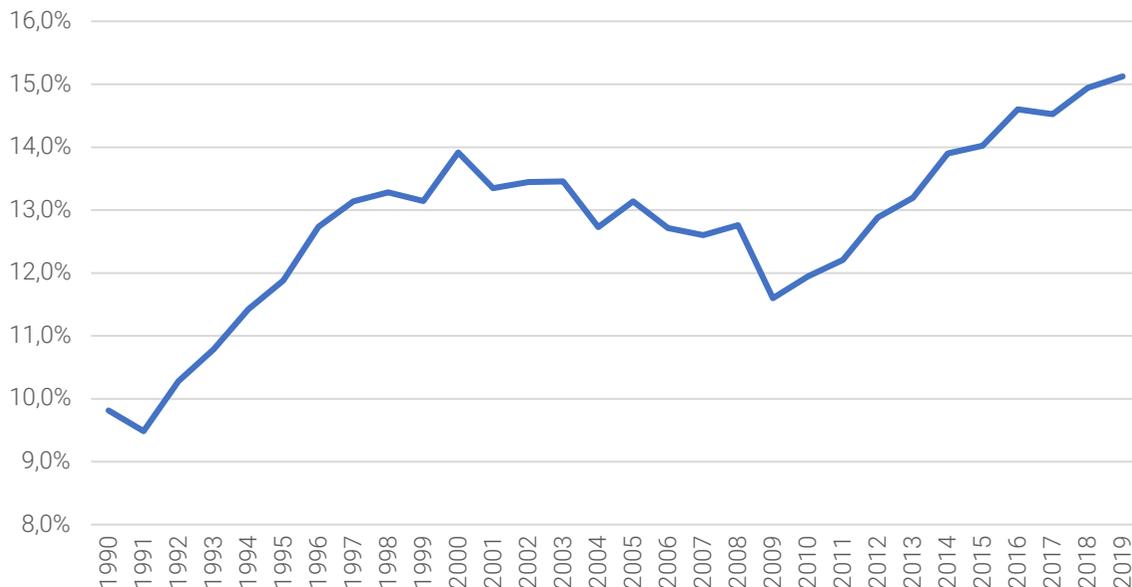
Las funciones del Consejo Municipal son las de, a requerimiento del alcalde, dictar ordenanzas municipales y reglamentos, aprobar el plan comunal de desarrollo, los presupuestos municipales, entre otras, debe resolver materias en que la ley exige acuerdo del consejo y debe fiscalizar la gestión del alcalde y el cumplimiento de los planes, programas y presupuesto.

Las tareas encomendadas a las municipalidades pueden ser ejecutadas directamente por ellas o en coordinación con otros órganos del Estado tales como los servicios de educación, cultura, salud y medio ambiente, entre otros.

Al 31 de diciembre de 2018, las municipalidades contaban con una dotación de 106.427 funcionarios comprendidos entre planta, contrata y honorarios.

Por último, para el año 2019, el gasto total del nivel municipal alcanzó un 4% del PIB, y un 15% del gasto del Gobierno General. Este último valor es producto de un período de incremento constante observado a partir de 2009, lo que se refleja en el gráfico 1.

GRÁFICO 1: GASTO MUNICIPAL (% DEL GASTO DEL GOBIERNO GENERAL)



Fuente: Elaboración propia en base a Dipres (2020)

1.- FINANCIAMIENTO MUNICIPAL

Las municipalidades, a diferencia de los gobiernos regionales, no forman parte del denominado Gobierno Central. Por consiguiente, no forman parte de la Ley Presupuestos, y sus fuentes de financiamiento se detalla en el siguiente cuadro:

**CUADRO N°13: LEY DE PRESUPUESTOS – MUNICIPALIDADES
INGRESO MUNICIPALES (MM\$ DE 2020)**

INGRESOS + FCM	2017		2018		2019	
	MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%
Patentes Municipales	526.771	14%	545.344	15%	558.013	14%
Otras Patentes e Ingresos	758.797	21%	787.975	21%	796.498	21%
Permisos de Circulación	189.628	5%	208.425	6%	221.899	6%
Derechos de Aseo	117.870	3%	133.363	4%	138.069	4%
Impuesto Territorial	486.702	13%	535.801	14%	564.603	15%
Fondo Común Municipal	1.350.058	37%	1.484.675	40%	1.578.186	41%
Total Ingresos + FCM	3.429.826	93%	3.695.583	100%	3.857.268	100%

Fuente: Sistema Nacional de Información Municipal www.sinim.cl

Lo anterior significa que las finanzas de los municipios no se incluyen en los cálculos fiscales, al contrario de lo que ocurre actualmente con los gobiernos regionales. Por consiguiente, los presupuestos los elabora cada municipio y son aprobados por el Consejo Comunal, el que además es el encargado de velar por su fiel cumplimiento.

Los municipios tienen básicamente 2 fuentes de financiamiento, que corresponden a:

1.1.- LOS INGRESOS PROPIOS MUNICIPALES:

Los ingresos propios de los municipios corresponden a la principal fuente de financiamiento de estas instituciones y se pueden dividir en ingresos propios permanentes, que corresponden a aquellos asociados a patentes y derechos, tales como impuestos, patentes, derechos y permisos para actividades empresariales, uso de bienes públicos y entrega de servicios municipales.

El otro componente de los ingresos propios de los municipios corresponde al Fondo Común Municipal, que corresponde a un mecanismo de distribución solidaria entre los municipios del país.

CUADRO N°14: INGRESOS MUNICIPIOS 2008-2019 (MM\$ DE 2020)

INGRESOS	AÑO											
	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Casinos de Juegos Ley N°19.995.	283	9.683	16.262	26.067	25.381	26.628	24.940	27.449	28.049	27.344	28.164	21.018
Derechos de Aseo	70.007	73.624	79.213	86.097	88.972	90.476	98.775	109.653	108.592	117.870	133.363	138.069
Impuesto Territorial de Beneficio Municipal	293.108	305.258	310.933	348.021	359.535	372.381	406.359	444.275	478.815	486.702	535.801	564.603
Ingresos por Fondo Común Municipal	783.548	846.923	871.566	950.629	991.412	1.041.292	1.131.268	1.256.252	1.288.578	1.350.058	1.484.675	1.578.186
Otras Patentes	430.604	461.562	486.829	512.169	555.476	601.790	644.183	681.289	714.414	731.453	759.811	775.480
Patentes Municipales de Beneficio Municipal	302.672	329.287	351.070	365.947	391.898	430.391	458.927	486.371	513.271	526.771	545.344	558.013
Permisos de Circulación de Beneficio Municipal	97.355	92.866	108.405	125.208	138.043	150.235	160.480	165.983	174.069	189.628	208.425	221.899
Totales	1.977.577	2.119.203	2.224.278	2.414.138	2.550.717	2.713.193	2.924.932	3.171.272	3.305.788	3.429.826	3.695.583	3.857.268

Fuente: Sistema nacional de Información Municipal www.sinim.cl.

1.2.-TRANSFERENCIAS DESDE EL GOBIERNO CENTRAL:

Adicionalmente, las municipalidades reciben aportes desde el Gobierno Central. Estos provienen de un aporte al FCM incluido en el Tesoro Público (establecido por ley), en programas presupuestarios de SUBDERE y a través de los gobiernos regionales. En total pueden alcanzar los \$421 mil millones.

1.2.1.- APORTE SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (SUBDERE) A MUNICIPIOS

A continuación se detallan los recursos que ingresan a las municipalidades, a través de los siguientes programas:

a) Compensación por Predios Exentos

Fondo distribuido entre las municipalidades para compensar monetariamente a estas, por los bienes raíces cuyo avalúo fiscal los deja exentos del pago de contribuciones, denominados Predios Exentos. Estos se asignan de forma proporcional a la cantidad de predios existentes en cada comuna, de acuerdo con la información del Servicio de Impuestos Internos (SII).

Los fondos recibidos por esta asignación de recursos deben ser utilizados para cubrir gastos de servicios básicos, como el alumbrado público, aseo y ornato.

b) Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal

La asignación de estos fondos tiene como objetivo incentivar el mejoramiento de la gestión en los municipios, utilizando y clasificando tipologías de comunas según características estructurales, buscando favorecer a las de menor desarrollo. El objetivo de estos recursos es realizar inversión de capital para el mejoramiento de infraestructura comunal.

c) Fondo de Recuperación de Ciudades

Fondo creado en 2010 a consecuencia del terremoto de ese año, destinado a la ejecución de proyectos de inversión para recuperar la infraestructura comunal y servicios básicos, como son edificios consistoriales, bibliotecas, centros comunitarios, consultorios, CESFAM, entre otros.

d) Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal (PMU)

Este programa está destinado a financiar proyectos de inversión en infraestructura menor urbana y equipamiento comunal con la finalidad de generación de empleo, dentro de los cuales destacan proyectos principalmente a obras del tipo construcción, reparación, mejoramiento, conservación, ampliación o reposición de servicios higiénicos, sedes sociales, canchas deportivas y gimnasios municipales, pavimentación de calles, pasaje y aceras, áreas verdes, plazas y juegos infantiles, entre otros.

e) Programa Mejora de Barrios (PMB – SUBDERE)

Este programa financiado en SUBDERE a municipios entrega soluciones sanitarias a familias que habitan en condiciones de marginalidad sanitaria, constituyéndose como una herramienta para reducir el déficit en cobertura del suministro de agua potable y disposición segura de aguas servidas, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población de escasos recursos.

f) Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemático

Programa financiando por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que busca implementar nuevos modelos de gestión para la revitalización de barrios e infraestructura patrimonial emblemática, para mejorar las condiciones de habitabilidad y del entorno de barrios de la población residente, poniendo en valor sus inmuebles patrimoniales, incrementando su actividad comercial y cultural, fomentando la participación de sus residentes en su revitalización.

g) Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía

Este programa tiene como objetivo implementar la Ley N° 21.020 y fomentar la tenencia responsable de animales de compañía, mediante la instalación de capacidades en los municipios del país. Además, financiar proyectos a los gobiernos locales que incluyan: programas de esterilización e instalación de sistemas de registros.

CUADRO N°15: APOORTE SUBDERE A MUNICIPALIDADES (MM\$ DE 2020)

TRANSFERENCIAS DE SUBDERE A MUNICIPIOS	AÑO											
	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Sistema Información Financiera Municipal	0	0	4.757	990	278	2.032	1.572	2.021	816	0	0	0
Compensación por Predios Exentos	0	0	0	27.155	45.262	49.831	66.876	65.979	65.597	65.815	66.226	66.174
Compensación por Viviendas Sociales	0	3.205	7.230	7.088	6.535	3.069	0	0	0	0	0	0
Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal	0	0	0	0	25.885	25.578	3.033	17.831	17.728	17.798	17.902	15.755
Fondo de Recuperación de Ciudades	0	0	0	13.594	21.144	19.337	27.671	38.720	15.378	10.233	23.482	15.083
Prevención y Mitigación de Riesgos	0	0	0	0	0	0	0	594	591	593	374	128
Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal	130.695	101.614	105.578	70.698	87.009	66.928	151.799	112.906	64.879	64.073	61.747	62.116
Programa de Modernización	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3.260	3.846	2.773
Programa Mejora de Barrios	17.447	34.017	50.981	46.681	39.342	50.427	84.992	51.881	36.690	50.537	58.072	63.809
Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática	0	0	0	0	0	0	0	4.225	6.025	8.036	8.391	9.036
Plan Comuna Limpia	0	0	775	503	0	119	0	0	0	0	0	0
Programa de Apoyo a la Acreditación de Calidad de Servicios Municipales	0	98	160	182	90	147	228	217	393	155	184	82
Programa de Mejoramiento de la gestión Municipal	0	0	0	0	0	141	1.681	1.765	1.803	0	0	0
Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía	0	0	0	0	0	0	980	3.576	7.032	7.686	7.762	7.166
Municipalidades	4.425	6.395	3.970	2.865	2.582	1.314	1.128	2.433	2.043	0	0	0
Total general	152.567	145.329	173.451	169.756	228.127	218.923	339.960	302.148	218.975	228.186	247.986	242.122

1.2.2. - APOORTE GOBIERNO REGIONALES A MUNICIPIOS

A continuación se detallan los recursos que ingresan a las municipalidades, a través de los siguientes programas:

a) Programa de Mejoramiento de Barrios (PMB - GORES)

Por intermedio del Programa PMB se financian diversos proyectos, los que son postulados por los municipios del país, para inversiones en saneamiento sanitario, proyectos relacionados con sistemas de agua potable y alcantarillado (APR), plantas de tratamiento de agua potable y aguas servidas. La selección de iniciativas a ejecutar y financiar debe contar con la aprobación del respectivo Consejo Regional (CORE).

b) Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL)

En el año 2008, en el presupuesto de los programas de inversión de los gobiernos regionales, se crea el Fondo Regional de Iniciativa Local, para destinar recursos de forma descentralizada a los municipios, postulando iniciativas con el propósito de apoyar el desarrollo local de la región.

El FRIL corresponde a recursos contemplado en la Ley de Presupuestos destinado a la infraestructura pública, a los que pueden acceder las municipalidades postulando proyectos, los que son revisados y evaluados por los gobiernos regionales, mediante una metodología reglamentada por los propios gobiernos regionales, los que se deben someter a la deliberación del Consejo Regional (CORE) y ser distribuido entre todas las comunas que componen una región.

c) Asignación en Presupuestos de Gobiernos Regionales para transferencias a Municipalidades

Mediante la asignación presupuestaria 33.03.150, los gobiernos regionales financian proyectos municipales de gran envergadura, los que deben ser evaluados y recomendados por el Ministerio de Desarrollo Social bajo la metodología de Desarrollo de Programas de Inversión Pública. Esta asignación de recursos está normada con una glosa común para todos los programas de inversión de los gobiernos regionales de la Ley de Presupuestos.

Los recursos destinados por los gobiernos regionales a la ejecución de los proyectos municipales antes descritos promediaron una inversión de \$134.041 millones en los últimos 10 años y se detallan en el siguiente cuadro:

CUADRO N°16: TRANSFERENCIAS DE GORES A MUNICIPALIDADES (MM\$ DE 2020)

PROGRAMAS MUNICIPALES EN GORES	AÑO									
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Programa Mejoramiento de Barrios	25.982	20.936	32.816	24.341	23.789	38.312	38.731	30.704	24.649	21.821
Fondo Regional de Iniciativa Local	62.645	93.286	58.747	75.231	93.894	64.198	66.292	69.820	64.800	69.757
Municipalidades	7.134	15.304	44.016	36.352	36.164	27.046	54.580	38.779	26.629	33.510
Total	97.771	131.537	137.591	137.937	155.861	131.571	161.619	141.320	118.096	127.107

Fuente www.dipres.cl (Ejecución Presupuestaria de Gobiernos Regionales).

2.- FONDO COMÚN MUNICIPAL

Según el artículo 122 de la Constitución Política de Chile, el Fondo Común Municipal (FCM) corresponde a un "mecanismo de redistribución solidaria de los ingresos propios entre las municipalidades del país con la denominación de fondo común municipal. Las normas de distribución de este fondo serán materia de ley".

Adicionalmente, el artículo 60 del Decreto Ley N°3.063 de Rentas Municipales, señala que los recursos del FCM serán recaudados por la Tesorería General de la República. Se entregarán en dos remesas mensuales:

- A principio de cada mes anticipo de 80% del equivalente a lo recaudado en igual mes del año anterior.
- Saldo a fin de mes con la diferencia por recaudación efectiva.

En diciembre del año anterior, SUBDERE y Tesorería General de la República (TGR) determinan, según la norma señalada, los montos y fechas de los anticipos. Por último, el FCM se reparte en su totalidad, mes a mes.

El Fondo Común Municipal se compone del impuesto territorial, conocido también como contribuciones, que es administrado por el Gobierno Central, ya que el cobro y fiscalización es gestión del Servicio de Impuestos Internos (SII) y cuya recaudación se encuentra a cargo la TGR. Lo componen también las patentes comerciales, en que los municipios pueden fijar una tasa dentro de un rango fijado por ley, dependiendo del capital propio de las personas y/o empresas declarado, pero su recaudación depende exclusivamente de los municipios y no de la TGR. Asimismo, el FCM está compuesto por los permisos de circulación, en que el SII define el avalúo fiscal de los vehículos y las tasas están fijadas también por ley, pero dicho permiso se puede obtener en cualquier municipalidad del país. La recaudación depende exclusivamente de cada municipio.

La composición del FCM corresponde a la siguiente:

CUADRO N°17: COMPOSICIÓN DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL

COMPOSICIÓN DEL FCM	APORTE AL FCM		
	SANTIAGO, VITACURA, LAS CONDES Y PROVIDENCIA	RESTO DE LAS COMUNAS	APORTE FISCAL
Impuesto Territorial	65%	60%	
Permisos de Circulación	62,50%		
Patentes Comerciales	55% Santiago 65% Providencia, Vitacura y Las Condes	0%	
Transferencias de Vehículos (1,5% impuesto)	50%		
Recaudación por Multas de Tránsito	Fotorradares : 100% TAG: 50%		
Impuesto Territoriales de Inmuebles Fiscales Ley N°17.235	100%		
Ley de Presupuestos, aporte de 1.052.000 UTM			100%

Fuente: Elaboración propia en base a información de SUBDERE.

En cuanto a distribución, el Decreto N°1.293/2007 del Ministerio del Interior reglamenta el cálculo del FCM. De esta manera, se estipuló lo siguiente:

CUADRO N°18: DISTRIBUCIÓN DEL FCM

INDICADOR	% PONDERACIÓN
Partes Iguales	25%
Pobreza	10%
Predios Exentos	30%
Menores Ingresos Propios	35%
TOTAL	100%

Fuente: Elaboración Propia.

El ítem más importante corresponde a la compensación por menores ingresos propios (35%) y a los predios exentos (30%).

2.1.- DEPENDENCIA MUNICIPAL

La dependencia municipal respecto del FCM corresponde al porcentaje que representa el FCM respecto al total de los ingresos propios del municipio. Las municipalidades con un alto nivel de dependencia del FCM poseen una capacidad limitada de recaudación propia, por lo que requieren mecanismos de compensación intercomunales como el FCM para financiar sus gastos.

Las comunas con mayor dependencia al FCM corresponden a Tortel, O'Higgins e Isla de Pascua; y las que tienen un menor grado de dependencia corresponden a Las Condes, Lo Barnechea y Vitacura. Un listado más exhaustivo con las comunas con los niveles más altos y bajos de dependencia se encuentra en el Anexo 3.

2.2.- APOORTE FISCAL AL FONDO COMÚN MUNICIPAL

De acuerdo con la Ley N°18.695, el Fisco aporta 1.052.000 UTM (\$51.667 millones), los que se incorporan en la Ley de Presupuestos de cada año. El monto total del Fondo Común Municipal alcanza los \$1.578.186 millones, por lo que el aporte del Fisco representa un 3%.

CUADRO N°19: APORTES DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL (MM \$ DE 2020)

	ESTABLECIDO EN LEY N°18.695	RECURSOS ADICIONALES	MONTO DE APOORTE FISCAL AL FCM	% APOORTE	MONTO APORTADO AL FCM POR MUNICIPALIDADES	% APOORTE	MONTO TOTAL FCM AÑO
2008	10.260		10.260	1,3%	773.288	98,7%	783.548
2009	10.508		10.508	1,2%	836.415	98,8%	846.923
2010	10.858	16.218	27.076	3,1%	844.490	96,9%	871.566
2011	10.668		10.668	1,1%	939.961	98,9%	950.629
2012	10.572		10.572	1,1%	980.840	98,9%	991.412
2013	10.689		10.689	1,0%	1.030.603	99,0%	1.041.292
2014	10.587		10.587	0,9%	1.120.681	99,1%	1.131.268
2015	10.617	13.842	24.459	1,9%	1.231.793	98,1%	1.256.252
2016	10.614		10.614	0,8%	1.277.964	99,2%	1.288.578
2017	10.777		10.777	0,8%	1.339.281	99,2%	1.350.058
2018	51.756		51.756	3,5%	1.432.919	96,5%	1.484.675
2019	51.667		51.667	3,3%	1.526.519	96,7%	1.578.186

Fuente: Sistema nacional de Información Municipal.

3.- RECURSOS TOTALES MUNICIPALIDADES

De acuerdo con todo lo anterior, los recursos de las municipalidades corresponden a:

CUADRO N°20: INGRESO MUNICIPALES TOTALES (MM\$ DE 2020)

INGRESOS	2017		2018		2019	
	MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%
Ingresos Propios	2.079.768	55%	2.210.908	54%	2.279.082	54%
Fondo Común (Aporte Municipalidades)	1.339.281	35%	1.433.008	35%	1.526.519	36%
Fondo Común (Aporte Fiscal)	10.777	0%	51.667	1%	51.667	1%
Aportes SUBDERE	228.186	6%	247.986	6%	242.122	6%
Aportes GORES	141.320	4%	118.096	3%	127.107	3%
Totales	3.799.332	100%	4.061.665	100%	4.226.497	100%

Fuente: Elaboración Propia.

4.- AUTORIZACIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA

No obstante que los municipios no forman parte del Gobierno Central, necesitan solicitar autorización del Ministerio de Hacienda para asumir compromisos financieros como endeudamiento, específicamente las operaciones de leasing y leaseback.

Al respecto, el artículo 14 de la Ley N° 20.128 establece lo siguiente: Las municipalidades requieren de autorización del Ministerio de Hacienda para endeudarse (operaciones de leasing/leaseback): “Los órganos y servicios públicos regidos presupuestariamente por el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para comprometerse mediante contratos de arrendamiento de bienes con opción de compra o adquisición a otro título del bien arrendado y para celebrar cualquier tipo de contratos o convenios que originen obligaciones de pago a futuro por la obtención de la propiedad o el uso y goce de ciertos bienes, y de determinados servicios. Un reglamento emanado de dicho ministerio establecerá las operaciones que quedarán sujetas a la referida autorización previa, los procedimientos y exigencias para acceder a ésta y las demás normas necesarias para la aplicación de este artículo”.

Para lo anterior, la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda ha elaborado un documento con los requisitos para solicitar este tipo de autorizaciones, denominado “Política Respecto de Solicitudes de Financiamiento Municipal Mediante Leasing o Leaseback”.

En los últimos años se ha autorizado a través de oficios del Ministerio de Hacienda a diversas municipalidades para endeudarse utilizando el mecanismo de leaseback: Viña del Mar, Peñalolén, Coquimbo, Bulnes, Natales, Colbún, San Fernando, Frutillar, Salamanca y Quillota, entre otras.

La política de leaseback establece requisitos para esta solicitud al Ministerio de Hacienda tales como: tener aprobación del Concejo Municipal para esta solicitud, proyección de ingresos y gastos del municipio, informe de la situación deudora del municipio, informe visado por la asesoría jurídica del municipio respecto de los activos que se presenten como respaldo en la operación, entre otros.

IV.-CONCLUSIONES

La descentralización fiscal es un proceso gradual en el tiempo. En los últimos años se han producido varios hitos en la descentralización fiscal en Chile tales como la elección de los Gobernadores Regionales (Ley N° 20.990 y 21.073) y la Ley de Fortalecimiento Regional. Con lo anterior, a partir del año 2021, la autoridad regional será elegida por la ciudadanía y continuarán implementándose las medidas contempladas en la Ley N° 21.074 de Fortalecimiento Regional: creación de nuevas divisiones, contratación de funcionarios y la incorporación de áreas metropolitanas, entre otros.

Lo anterior debería fortalecer la actual estructura regional, que considera diversas fuentes de financiamiento, siendo la más importante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, que se distribuye de acuerdo con indicadores objetivos. Le siguen en importancia el Fondo de Apoyo Regional (FAR) y los recursos que se consideran en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE). A esto se agregan los recursos que se destinarán a partir del año 2021 a los Gobiernos Regionales de acuerdo con la Ley N° 21.210, Reforma Tributaria, que determina que los proyectos cuya inversión supere los US\$ 10 millones estarán gravados en el 1%, y la recaudación deberá estar destinada a la región del proyecto.

Por otra parte, en el presente documento se hizo una revisión del financiamiento de las municipalidades en Chile, donde la variable más relevante corresponde al Fondo Común Municipal. Asimismo, se demostró que las municipalidades tienen diferentes aportes desde el Gobierno Central, principalmente de programas de la SUBDERE y de los Gobiernos Regionales.

Por último, se analizaron las autorizaciones de endeudamiento de los municipios al Ministerio de Hacienda, especialmente de las operaciones de leaseback.

En resumen, este documento presentó, la actual estructura de financiamiento de los Gobiernos Regionales y de las municipalidades y los principales avances en descentralización fiscal de los últimos años.

BIBLIOGRAFÍA

- Leyes de Presupuesto del Sector Público, varios años.
- www.dipres.cl
- www.subdere.cl
- Anderson George (2010): "Una Introducción Comparada al Federalismo Fiscal". Marcial Pons, Forum of Federations.
- Balbontín M., Rodrigo, Lorena Escobar M., Alex Seemann I. (2017). Financiamiento de los Gobiernos Regionales en Chile. Serie de Estudios de Finanzas Públicas de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
- Banco Mundial. Decentralization and local democracy in the world: first global report by United Cities and Local Governments, 2008.
- Boletín 13.815-05 (septiembre de 2020): Proyecto de Ley que fortalece la descentralización financiera de los Gobiernos, establece normas de responsabilidad fiscal y crea fondos que indica.
- Constitución Política de Chile de 1925
- Constitución Política de Chile de 1980
- DFL 1-19175 (2005), Fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional. Decreto Supremo N° 132, Ministerio del Interior, 2007.
- Dipres (2020). Fondo de Emergencia Transitorio y fondos especiales del Tesoro Público. Un esfuerzo hacia más transparencia fiscal. Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda. Noviembre.
- DFL 1-19175 (2005), Fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional.
- Ferreiro, Alejandro (2013). Chile descentralizado: más desarrollo, más democracia. Capítulo 2 del libro "95 propuestas para un Chile mejor". Grupo Res Pública.
- Irrázabal, Ignacio y Jorge Rodríguez (2018). Descentralización: ¿hacia dónde vamos? Centro de Políticas Públicas UC. Año 13 / No 108 / noviembre.
- Korczyk, Ewa Joanna; Campora, Natalia Leonor; Zapata, Juan Gonzalo; Ferrazzi, Gabriele; Swianiewicz, Pawel; Lago-Peñas, Santiago. 2020. Lessons from International Experience on Fiscal Decentralization for Regional Governments (Vol. 2): Overview and Case Studies - Colombia, Indonesia, Poland and Spain (English, Spanish). Washington, D.C.: World Bank Group. <http://documents.worldbank.org/curated/en/848141597852688558/Overview-and-Case-Studies-Colombia-Indonesia-Poland-and-Spain>
- Larraín, F., Costa, R., Cerda, R., Villena, M., Tomaselli, A. y Hermann von Gersdorff, T. (2011). Una política fiscal de balance estructural de segunda generación para Chile. Dipres. En: https://www.dipres.gob.cl/598/articles-81713_doc.pdf
- Ley N° 21.073 (2018)
- Ley N° 21.074 (2018)
- Marcel M., M. Tokman, R. Valdés y P. Benavides (2001), "Balance Estructural del Gobierno Central, Metodología y

Estimaciones para Chile: 1987-2000", Serie de Estudios de Finanzas Públicas N°1, Dipres, Ministerio de Hacienda, Chile.

- Martínez-Vázquez, Jorge & Lago-Peñas, Santiago & Sacchi Agnese, 2015. "The Impact of Fiscal Decentralization: A Survey," Working Papers. Collection A: Public economics, governance and decentralization 1505, Universidade de Vigo, GEN - Governance and Economics research Network.
- Martínez-Vázquez, Jorge; Korczyk, Ewa Joanna (2020) Lessons from International Experience on Fiscal Decentralization for Regional Governments : Main Report (English). Washington, D.C.: World Bank Group. <http://documents.worldbank.org/curated/en/171561597851830678/Main-Report>
- Marks, G., Hooghe, L., & Schakel, A. H. (2008). Measuring regional authority. *Regional and Federal Studies*, 18(2-3), 111-121.
- OECD/UCLG (2019), 2019 Report of the World Observatory on Subnational Government Finance and Investment – Key Findings
- OECD (2019), Making Decentralization Work: A Handbook for Policy-Makers, OECD Multi-level Governance Studies, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/g2g9faa7-en>.
- PNUD (1999). Decentralization: A sampling of definitions. Joint UNDP-Government of Germany Evaluation of the UNDP Role in Decentralization and Local Governance. Working Paper.
- SUBDERE (2016): Estudios Comparados: Descentralización y Desarrollo 2016. Velasco A., A. Arenas, J. Rodríguez, M. Jorrat y C. Gamboni. (2010), "El enfoque de balance estructural en la política fiscal en Chile: resultados, metodología y aplicación al período 2006-2009". Estudios de Finanzas Públicas N°15, Dipres.

ANEXOS

ANEXO 1: EJEMPLOS DE REGÍMENES DE PAÍSES O CONGLOMERADOS

PAÍS/CONGLOMERADO	UNITARIO	FEDERAL	CONFEDERACIONES
Estados Unidos		X	
Canadá		X	
Italia	X		
Alemania		X	
España	X		
Unión Europea			X
Brasil		X	
Argentina		X	
Colombia	X		
Venezuela		X	
México		X	
Perú	X		
Bolivia	X		
Chile	X		

Fuente: Anderson George (2010)

ANEXO 2: GLOSAS COMUNES GOBIERNOS REGIONALES

SUBTÍTULO	GLOSA	MATERIA
	01	Regula materias relacionadas con el Programa de Funcionamiento de los GORES; 1.1 Excluye de límite máximo de empleos a contrata en el servicio; 1.2 Permite que personal a Honorarios tengan calidad de agentes públicos; 1.3 Permite que vehículos institucionales puedan transportar a sus Consejeros; 1.4 Diversas normas que regulan beneficios del ejercicio laboral de Consejeros
22 "Bienes y Servicios de Consumo"	02	Permite a GORES financiar la realización de estudios e investigaciones de interés regional, planos reguladores, entre otros.
24 "Transferencias Corrientes"	02.1	Autoriza a los gobiernos regionales a destinar hasta un 6% del total de sus recursos para financiar actividades culturales, deportivas, seguridad ciudadana, sociales, prevención y rehabilitación de drogas, ambientales, entre otras. Además, los faculta a financiar subsidios para el funcionamiento de establecimientos de larga estadía
	02.2	Habilita a los GORES para financiar subsidios a los sistemas de autogeneración de energía
	02.3	Posibilita a los GORES subsidiar a los municipios para; la mantención de parques, áreas verdes, jardines botánicos, áreas marinas, costeras, operación e instalación de tratamiento de residuos sólidos, sistemas de bicicletas públicas, sistemas de operación de alcantarilla, canasta básica de fármacos, plan de resolución de listas de espera rutificadas de patología y, finalmente, la operación y mantención de servicios de telecomunicaciones para zonas wifi
	02.4	Permite a los GORES transferir a las Corporaciones o fundaciones constituidas con la participación del Gobierno Regional, materia regulada además por Resolución de la Dirección de Presupuestos.

SUBTÍTULO	GLOSA	MATERIA
29 "Adquisición de Activos No Financieros"	02.3.	Le permite a los GORES adquirir vehículos destinados al funcionamiento de los municipios, tales como; camiones, maquinaria para conservación de caminos, buses para transporte escolar, ambulancias y clínicas móviles, contenedores de residuos sólidos, máquinas de deportes, estacionamiento de bicicletas y cualquier equipamiento urbano.
	02.3.2	Bienes destinados a la conectividad internet y equipos de radiocomunicaciones
	02.3.3	Activos No financieros solicitados por Bomberos (carro bombas y vehículos de emergencia)
	02.3.4	a) Camiones tolva, camiones aljibes, camiones imprimadores y maquinaria para la Dirección de Vialidad; b) Activos No Financieros solicitados por la ONEMI Regional; c) Vehículos para Carabineros d) Vehículos para la Policía de Investigaciones e) Clínicas móviles y vehículos para reposición de los Servicios de Salud f) Activos No Financieros para instituciones sin fines de lucro que cumplan labores de rescate marino que sean parte de la red de emergencia de ONEMI; g) Reposición de vehículos y equipos de seguridad para CONAF; h) Vehículos para fundaciones o corporaciones sin fines de lucro con función de utilidad pública (como Teletón); i) Drones
	02.3.5	a) Derechos de Aprovechamiento de Aguas para comités o cooperativas de agua rural o comités de sistemas de abasto de aguas; b) Generadores u otros sistemas de respaldo energético.
	02.3.6	Terrenos destinados a regularizar, constituir o aperturar vías o calles en sectores urbanos y rurales.

Continuación

SUBTÍTULO	GLOSA	MATERIA
31 "Iniciativas de Inversión"	02.4.2.1	Subsidios o aporte reembolsables a empresas para proyectos de telefonía celular y comunicaciones, en áreas rurales y de agua potable y alcantarillado.
	02.4.2.2	Posibilita que los GORES financien proyectos postuladas por las instituciones de educación superior que operen en la región
	02.4.2.3	Permite que los GORES financien proyectos de desnivelación de cruces de calles o caminos con vías férreas de uso de la Empresa de Ferrocarriles del Estado.
	02.4.2.4	Financiamiento de proyectos de saneamiento rural o ubicados en territorios insulares (agua potable, alcantarillado y disposición y tratamiento de aguas servidas, entre otros).
	02.4.2.5	Permite que los GORES financien proyectos de inversión en construcción, habilitación, conservación y mejoramiento de caminos comunitarios ubicados en comunidades indígenas o comunidades agrícolas.
	02.4.2.6	Financiar iniciativas de inversión, para la protección y puesta en valor de inmuebles y bienes muebles declarados Monumento Nacional e Inmuebles de Conservación Histórica. También la intervención de fachadas de inmuebles de propiedad privada que cuenten con estas protecciones.
	02.4.2.7	Financiar inversión en infraestructura social o deportiva, en los inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedades de comunidades agrícolas, comunidades indígenas u otras de igual característica de propiedad fiscal o privada sin fines de lucro.
	02.4.2.8	Financiar proyectos asociados a conectividad internet.
	02.4.2.9	Financiar proyectos con las características definidas en el Decreto N°829, de 1998, Ministerio del Interior (proyectos PMB).
	02.4.2.10	Financiar proyectos de infraestructura de cuarteles de compañías de Bomberos
	02.4.3	Financiar Programas de Inversión (Item 03) Los GORES con cargo a estos recursos pueden financiar la ejecución de programas que cuenten con la aprobación del Ministerio de Desarrollo Social. Esto incluye programas de asistencia técnica a Municipalidades para fortalecer su cartera de proyectos

Continuación

SUBTÍTULO	GLOSA	MATERIA
33 "Trasferencias Para Gastos de Capital"	02.5.1	Permite a los GORES transferir recursos a instituciones del Sector Público comprendidos en Ley de Presupuestos y otras que indica la glosa, para financiamiento de programas relacionados con las siguientes materias; promoción de turismo, saneamiento de títulos, calidad de la educación, innovación para la competitividad, cuidado del medio ambiente, fomento de productivo, tecnológico, fitosanitario, cambio de calefactores, programa Chile Atiende, rehabilitación e inclusión social, capacitación, agua potable o abasto de agua, prevención de la violencia contra la mujer, mejoramiento de la calidad de la vivienda social, estudios estadísticos, materias internacionales de interés regional.
	02.5.1	Permite al GORE transferir recursos a Instituciones, calificadas, para financiar estudios e investigaciones relacionadas la innovación y la competitividad
	02.5.3	Faculta a los GORES a transferir a Bomberos y a los Servicios Públicos que son parte de la cobertura de la Ley de Presupuestos para financiar la Adquisición de Activos No Financieros.
	02.5.4	Posibilita la transferencia al Programa de Mejoramiento Urbano de SUBDERE y aquellos Servicios Públicos con impacto en el empleo a fin de enfrentar situaciones de desempleo.
	02.5.5	Permite a los GORES transferir para la protección y puesta en valor de inmuebles y bienes muebles declarados monumentos nacionales, inmuebles de conservación histórica
	02.5.6	Permite a los GORES transferir a Obras Publicas (Vialidad, Obras Hidráulicas, y Agua Potable Rural) para la ejecución de obras, atención de situaciones de emergencia hídrica.
	02.5.7	Transferencias a corporaciones o fundaciones constituidas con participación del Gobierno Regional respectivo, para el financiamiento de estudios, programas o proyectos aprobados por el Gobierno Regional
	02.5.8	Transferencias de recursos a las Municipalidades, o corporaciones municipal-inversión.
	02.5.11	Posibilita a los GORE para financiar; a) Subsidios a concesiones aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas b) Celebrar convenio con el MOP para obras complementarias en vías concesionadas. c) Programas destinados a la renovación de buses de transporte escolar
	02.5.12	Posibilita a los GORE para transferir; a) al Ministerio de Energía por Eficiencia Energética b) al Ministerio de Salud para programa de formación Especialistas Médicos c) al SENADIS, JUANEBS Servicios de Salud para ayuda técnicas y de servicios d) a Universidades donde no hay Corporaciones de Desarrollo e) a Subsecretaría de Prevención del Delito por Plan Calle Segura f) al SENAMA para diversos programas que ejecuta este Servicio. g) al SENAME para programa de atención integral de menores

Continuación

SUBTÍTULO	GLOSA	MATERIA
33 "Trasferencias Para Gastos de Capital"	03	Detalla, de manera expresa, las prohibiciones que tienen los GORES de financiamiento con sus recursos de inversión, tales como; invertir en instrumentos financieros, financiar gastos de personal, etc.
	04	Permite a los GORES no volver a solicitar el V°B° de los Consejos Regionales para la identificación y ejecución de los proyectos de arrastres
	05	Para la adjudicación de los contratos se deberá llamar a propuesta pública. Los contratos que no superen las 500 UTM se podrán adjudicar mediante propuesta privada con la participación de, a lo menos, tres proponente.
	06	Permite a los GORES, ante situaciones de emergencia transferir hasta un 5% del total de los recursos consultados en la Ley aprobada por el Congreso Nacional al presupuesto de la Subsecretaría del Interior
	07	Obliga a los gobiernos regionales a informar trimestralmente sobre los criterios aplicados para la distribución de los recursos del 6% para financiar actividades (cultura, deporte, etc.) y para proyectos PMB y FRIL
	08	Obliga a los GORES publicar la cartera de proyectos financiada con cargo a los programas de inversión en sus respectivas páginas web
	09	Dispone que las adquisiciones de activos no financieros, los proyectos menores de 2.000 UTM, las acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública y los programas ejecutados a través del subtítulo 33 debe estar ingresados al Banco Integrado de Proyectos y contar con código de ese banco.
	10	Permite a los GORES financiar uno o más Planes de Desarrollo Integral en comunidades indígenas
	11	Determina que la responsabilidad de fiscalización de la ejecución de iniciativas mandatadas por los GORES corresponderá a la Unidad Técnica mandatada
	12	Permite al los GORES transferir al Ministerio de Agricultura para financiar seguro paramétricos del Sector Salud, y para la gestión de riesgos ante eventos catastróficos: sequías, terremotos, incendios, lluvias excesivas, etc.

Fuente: Ley de Presupuestos año 2020.

ANEXO 3: MUNICIPALIDADES POR NIVEL DE DEPENDENCIA DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL

MAYOR DEPENDENCIA			MENOR DEPENDENCIA		
1	TORTEL	97,77	326	PUERTO VARAS	16,5
2	O'HIGGINS	96,72	327	LAMPA	16,26
3	ISLA DE PASCUA	96,68	328	PIRQUE	16,16
4	SAAVEDRA	95,47	329	ANTOFAGASTA	15,64
5	JUAN FERNÁNDEZ	94,26	330	CONCÓN	15,32
6	SAN ROSENDO	93,59	331	CONCEPCIÓN	14,07
7	LAGUNA BLANCA	93,37	332	COLINA	12,29
8	TIRÚA	93,28	333	SAN MIGUEL	11,17
9	PORTEZUELO	93,21	334	SANTO DOMINGO	10,57
10	TIMAUKEL	93,18	335	IQUIQUE	9,61
11	CAMIÑA	92,55	336	HUECHURABA	9,13
12	GENERAL LAGOS	91,98	337	VIÑA DEL MAR	8,37
13	RÍO IBÁÑEZ	91,81	338	ZAPALLAR	8,34
14	NAVIDAD	91,79	339	ÑUÑO A	8,29
15	FUTALEUFÚ	91,31	340	LA REINA	7,57
16	NINHUE	91,14	341	SANTIAGO	3,68
17	CONTULMO	91,13	342	PROVIDENCIA	3,01
18	CORRAL	90,80	343	VITACURA	2,95
19	TEODORO SCHMIDT	90,69	344	LO BARNECHEA	2,44
20	SAN JUAN DE LA COSTA	90,54	345	LAS CONDES	2,3

Fuente: Elaboración propia.

ANEXO 4: EJECUCIÓN GOBIERNOS REGIONALES – INVERSIÓN REGIONAL

Durante los últimos años, a nivel nacional, la inversión regional de los gobiernos regionales ha registrado crecimientos en sus presupuestos anuales:

CUADRO N°1: CRECIMIENTO ANUAL GOBIERNOS REGIONALES – INVERSIÓN REGIONAL

REG./GORES	PERÍODOS PRESUPUESTARIOS COMPARADOS					
	2015/2016	2016/2017	2017/2018	2018/2019	2019/2020	2020/2021
Arica-Parinacota	-0,3	-0,6	0,3	3,5	2,5	5,5
Tarapacá	-12,9	-2,0	9,2	3,9	2,5	5,2
Antofagasta	-7,0	-2,9	-0,3	3,9	2,5	4,3
Atacama	23,3	0,0	-3,0	3,7	2,5	4,0
Coquimbo	-0,8	1,4	-1,1	3,8	2,5	5,5
Valparaíso	-4,4	1,2	3,1	4,0	2,5	5,6
Metropolitana	1,9	-2,2	-1,0	3,0	3,0	4,6
O'Higgins	13,2	0,8	2,8	4,3	2,7	4,9
Maule	14,3	2,6	1,0	3,4	2,7	5,2
Ñuble				3,4	3,7	4,6
Biobío	3,6	7,0	-2,0	4,0	9,8	5,6
La Araucanía	2,2	-0,5	5,0	4,7	4,5	6,0
Los Ríos	11,6	-1,3	-2,5	3,5	2,5	4,5
Los Lagos	-1,0	-0,1	0,4	3,9	2,5	5,3
Aysén	17,2	10,5	1,4	3,4	3,5	4,0
Magallanes	0,0	0,3	-2,8	3,4	3,4	4,5
Total	3,2	0,9	0,5	3,8	3,4	5,0

Fuente: Ley de Presupuestos de cada año.

El crecimiento promedio del período 2015 – 2021 fue del 2,8%, destacando los casos de Aysén (6,7%), Atacama (5,1%), Maule (4,9%), O'Higgins (4,8%), Biobío (4,7%) y la Araucanía (3,7%).

Respecto de la ejecución anual, medido en función del presupuesto vigente, el promedio de los últimos años ha sido del 98,9%:

CUADRO N°2: % DE EJECUCIÓN ACUMULADA A DICIEMBRE 2015-2020

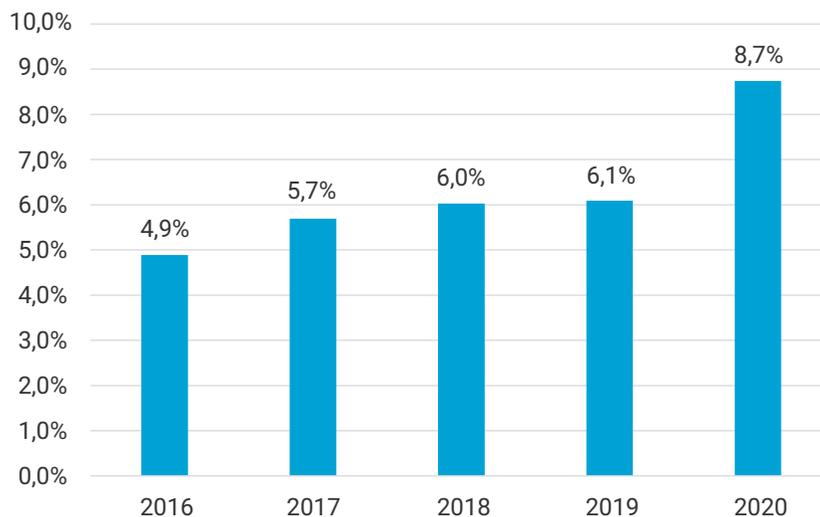
GORES	PERIODOS PRESUPUESTARIOS					
	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Arica y Parinacota	99,8	99,9	99,9	97,5	99,6	99,6
Tarapacá	100,0	100,0	100,0	100,0	98,8	90,0
Antofagasta	100,0	99,4	100,0	100,0	99,0	99,9
Atacama	96,8	98,2	98,2	88,3	97,5	97,0
Coquimbo	99,9	100,0	99,8	100,0	99,9	79,1
Valparaíso	100,0	100,0	99,9	100,0	100,0	100,0
Metropolitana	99,8	100,0	100,0	99,8	99,9	97,0
O'Higgins	98,3	100,0	99,7	99,8	99,7	99,5
Maule	99,9	100,0	99,7	100,0	100,0	99,6
Ñuble					98,5	97,5
Biobío	100,0	99,9	99,6	99,2	99,5	99,1
La Araucanía	98,3	97,8	98,4	99,3	99,3	99,7
Los Ríos	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
Los Lagos	96,8	99,6	98,1	100,0	100,0	99,8
Aysén	92,6	99,1	98,4	95,1	99,5	96,7
Magallanes	99,9	100,0	99,9	100,0	100,0	100,0
Promedio GORES	98,9	99,5	99,4	98,8	99,5	97,4

Fuente: Dirección de Presupuestos.

Destacan los casos de Los Ríos y Magallanes (100%), Valparaíso y Maule (99,9%), Antofagasta (99,7%), y Coquimbo y Biobío (99,5%).

Respecto del destino de estos recursos, en los diferentes rubros de gastos de los Gobiernos Regionales, el gráfico N°1 muestra la parte de la ejecución total de los presupuestos de inversión de los GORES que se destina, anualmente, a transferencias corrientes, especialmente al denominado 6% según glosa común de los GORES y recursos destinados a Corporaciones. Se observa un crecimiento, pasando de un 4,9% en 2016 a un 8,7% en 2020.

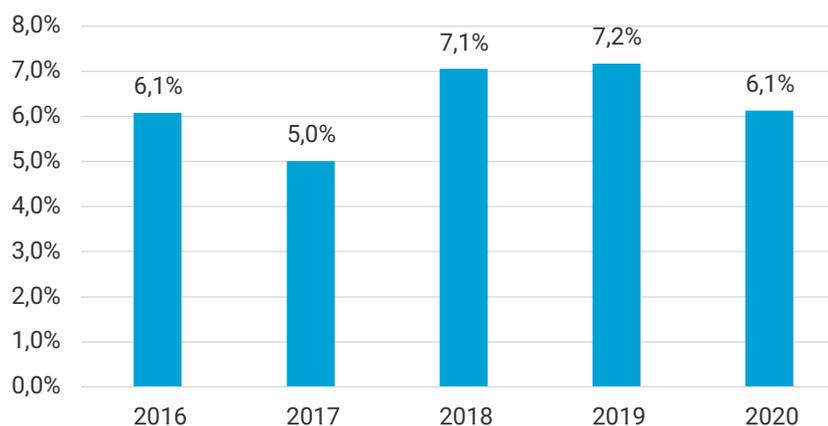
GRÁFICO N°1: TRANSFERENCIAS CORRIENTES (% DE LA EJECUCIÓN ANUAL DE LOS PRESUPUESTOS DE INVERSIÓN)



Fuente: Dirección de Presupuestos.

Por otra parte, existe una proporción de la ejecución de los gobiernos regionales que se destina a adquisición de activos no financieros (vehículos, mobiliario, máquinas y equipos, computadores, etc.). Este tipo de gasto ha alcanzado hasta el 7,2% de los presupuestos de inversión en los últimos 5 años, como se muestra en el gráfico N°2.

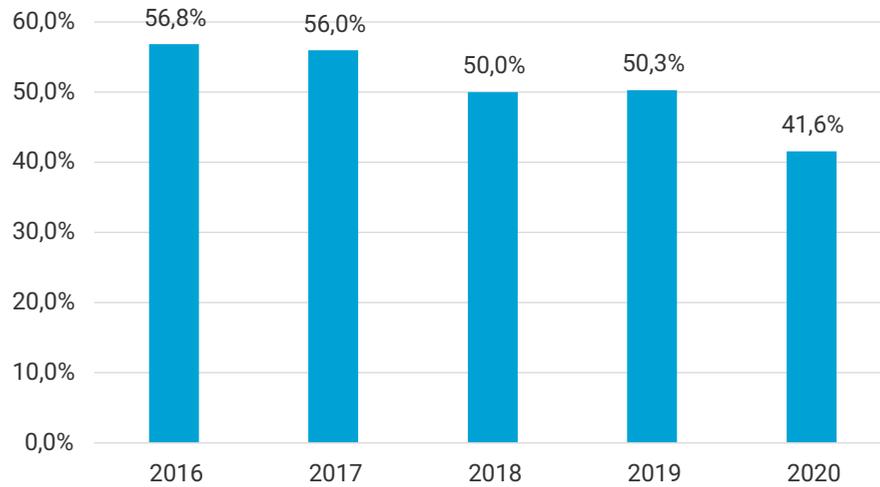
GRÁFICO N°2: ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS (% DE LA EJECUCIÓN ANUAL DE LOS PRESUPUESTOS DE INVERSIÓN)



Fuente: Dirección de Presupuestos.

Adicionalmente, para el período 2016-2020, se observa una tendencia a la baja del gasto destinado a iniciativas de inversión (gráfico N°3):

GRÁFICO N°3: INICIATIVAS DE INVERSIÓN (% DE LA EJECUCIÓN ANUAL DE LOS PRESUPUESTOS DE INVERSIÓN)

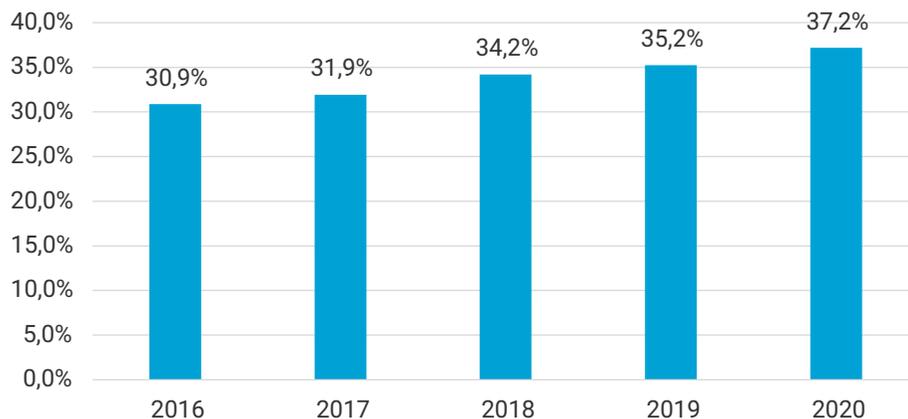


Fuente: Dirección de Presupuestos.

La menor ejecución de 2020 se explica por la menor ejecución de los Gobiernos Regionales (Cuadro N°2) y por las reasignaciones de gasto hacia otros rubros del presupuesto de inversión regional.

Por último, al observar las transferencias de capital, también se observa un incremento en el período analizado:

GRÁFICO N°4: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL (% DE LA EJECUCIÓN ANUAL DE LOS PRESUPUESTOS DE INVERSIÓN)



Fuente: Dirección de Presupuestos.

Destaca el crecimiento sostenido de este tipo de gasto, asociado principalmente a programas de otros servicios públicos (por ejemplo de minería artesanal, de capacitación, entre otros), pasando de un 30,9% en 2016, a un 37,2% en 2020, y una ejecución promedio para el período 2016 – 2020 de un 33,9%.



DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS